



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, PARA FINANCIAR LA PROMOCIÓN DE VITORIA-GASTEIZ COMO SEDE DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

50/2021 IL – DDLCN

ANTECEDENTES

Por parte de la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos se solicita el preceptivo informe de legalidad en relación al texto provisional del convenio referido en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que se confieren al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de su Viceconsejería de Régimen Jurídico, en el artículo 15 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno

Así mismo, y de conformidad con el art. 5.2.b) de la Ley 7/2016 de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación con el art. 13.1 del Decreto 144/2017 de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, debe de producirse la emisión del presente informe de legalidad con carácter previo a la formalización del convenio.

Junto con el texto provisional del convenio se acompaña, a modo de expediente, una memoria justificativa, una memoria económica, y el texto provisional de la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno que autoriza la suscripción del convenio. Así mismo, también se ha remitido a esta Dirección el texto provisional de la Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en concepto de promoción de la ciudad de Vitoria-Gasteiz como sede de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



LEGALIDAD

I.- Objeto y antecedentes.

La propuesta de convenio que se informa tiene por objeto la concesión de una ayuda o subvención a una entidad local para que la destine a una mejor prestación de servicios – vinculados a su condición de sede de las Instituciones Comunes- de la competencia municipal de acuerdo con los arts. 25 y 28 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su antecedente inmediato son las subvenciones nominativas otorgadas al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en las legislaturas IX, X y XI mediante los siguientes instrumentos normativos:

- En la IX Legislatura: Resolución de 14 de septiembre de 2012, del Secretario General de la Presidencia, por la que se concede subvención nominativa, en concepto de canon como sede de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (La Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, incluyó una partida económica, por un importe de 5.000.000 €, con la denominación “VITORIA-GASTEIZ, Canon como sede de las Instituciones Comunes de la C.A.V”).
- En la X Legislatura: Acuerdo, adoptado por el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2013, por el que se autorizó la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como sede de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco; dicha autorización de suscripción del citado convenio de colaboración comportaba, entre otras, la concesión de una subvención directa, por un importe de 20.000.000 de € al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en concepto de promoción de la ciudad de Vitoria-Gasteiz como sede de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El abono de los 20.000.000,00 de euros se distribuyó en cuatro anualidades, que correspondían a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, siendo de 5.000.000,00 € de cada una.
- En la XI Legislatura: El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se autorizaba la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para financiar la promoción de la ciudad de Vitoria-Gasteiz como sede de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, autorización que comportaba una subvención directa, por importe de 40.000.000,00 €, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en concepto de promoción

de la ciudad de Vitoria-Gasteiz como sede de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para sufragarlos. La vigencia del convenio de colaboración, al igual que el de la anterior Legislatura fue de cuatro años, 2017, 2018, 2019, y 2020, siendo cada una de las anualidades de 10.000.000,00 €.

II.- Habilitación competencial y marco normativo.

El TC viene señalando reiteradamente, ya desde la STC 13/1992, de 6 de febrero, que la facultad de gasto público no es un título competencial que pueda ejercerse al margen de las competencias materiales de la Administración Pública que realiza la acción de fomento. En consecuencia, el título competencial que ejerce el Gobierno Vasco con la propuesta de Acuerdo que se somete a este informe es el que le atribuye el art. 10.4 del Estatuto de Autonomía (EAPV): "Régimen Local... sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.18ª de la Constitución".

El art. 57 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Igualmente, el art. 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, prevé que las entidades locales celebren convenios de cooperación entre sí, o con el resto de administraciones, para la más eficiente gestión pública y con la finalidad de evitar o eliminar duplicidades administrativas.

La STC 150/1990, de 4 de octubre, señala que el art. 57 –juntamente con el 55.d)- de la Ley 7/1985 integra la competencia autonómica en materia de régimen local –en nuestro caso, art. 10.4 EAPV- y habilita la cooperación económica de la Comunidad Autónoma con los entes locales, tanto en lo que se refiere a los servicios locales como a los asuntos de interés común. En consecuencia, es clara la habilitación competencial para la suscripción del presente convenio.

La ayuda económica que se pretende otorgar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene la consideración de subvención pública; es decir, se trata de una "disposición gratuita de fondos públicos... para promover la consecución de un fin público..." (art. 48.2 Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco –TRLPOHGPV-, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre); y se articula como una subvención nominativa al amparo del art. 49.6 TRLPOHGPV. De acuerdo con este precepto:

“No será de aplicación lo dispuesto en los párrafos anteriores cuando las subvenciones figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi nominativamente asignadas. A los efectos de la presente ley tendrán dicha consideración aquellas que vengan expresamente consignadas con una cuantía máxima en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con una delimitación precisa, única y excluyente de los beneficiarios”.

Así pues, es correcta la elevación de la propuesta de acuerdo a la aprobación de Consejo de Gobierno, por el titular del Departamento al que se hallan asignadas las competencias en materia de régimen local.

III.- Contenido del convenio

El contenido del convenio, que converge con el que fue suscrito en el año 2017 y fue informado favorablemente por esta Dirección, cumple con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la cláusula primera se describe en el objeto del convenio, y en la cláusula segunda se relacionan los compromisos de las partes. Dentro de los compromisos del Gobierno Vasco se distingue el de subvencionar dos tipos de actuaciones; por un lado, gastos generales y obras de rehabilitación, y por otro, inversiones en infraestructuras. Así mismo, la misma cláusula segunda prevé que las actuaciones a realizar se concreten en una Adenda al convenio que, para futuros ejercicios, será aprobada por la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos.

La cláusula tercera diverge con la cláusula suscrita en el año 2017. En esta ocasión se recoge un compromiso del Gobierno Vasco con la iniciativa de desarrollo del Proyecto Vitoria-Gasteiz Green Deal, compromiso que le materializará a través de los correspondientes presupuestos de los Departamentos competentes sobre cada una de las iniciativas.

En la cláusula cuarta se concreta la forma de pago y la justificación, y la cláusula quinta se refiere a la articulación, impulso y coordinación del convenio.

Acorde con lo dispuesto en el artículo el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público, se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, que se concreta en la Comisión de Seguimiento del Convenio. Tal y como ya se recogió en el convenio suscrito en el ejercicio 2017, se prevé que la comisión pueda modificar los compromisos de gasto e inversión concretos contenidos en las adendas anuales, siempre respetando el importe global acordado y la distribución entre lo que denomina canon (gastos generales y de rehabilitación e inversiones).

En la cláusula séptima se contempla que la aportación económica del Gobierno Vasco al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es compatible con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquiera otra Administración o ente público o privado, siempre y cuando no concurra la sobrefinanciación.

La cláusula octava contempla que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz está obligada a señalar que la financiación proviene del Gobierno Vasco en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad y actuaciones de difusión que se realicen por el Ayuntamiento sobre el municipio de Vitoria-Gasteiz como sede de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Así mismo, se recogen las consecuencias del incumplimiento de esta obligación.

En la cláusula novena se constata la naturaliza administrativa del convenio, y el sometimiento de los problemas de su interpretación al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Y en la cláusula décima se recoge la vigencia del convenio por cuatro años, acorde con la financiación acordada en la Ley de presupuestos del País Vasco.

En la cláusula decimoprimera se recoge el efecto de los incumplimientos adquiridos por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y las causas de rescisión del convenio; y en la cláusula decimosegunda se prevé la posibilidad de que la Administración de la Comunidad Autónoma inspeccione la correcta ejecución de las obras objeto de subvención.

Finalmente, acorde con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, se introduce una cláusula decimotercera relativa a la cláusula de garantía del cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos.

CONCLUSIONES

No se aprecia ninguna objeción de legalidad con respecto a la suscripción de la propuesta de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha constatado una errata en la adenda del convenio que recoge "2.2 Obras de rehabilitación y mantenimiento en el espacio público urbano" cuando debería decir: "1.2 Obras de rehabilitación y mantenimiento en el espacio público urbano."

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria- Gasteiz, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.